

238. Andrés López, 0.0117. Bacecos. Monte.  
 242. José y Melias, 0.0500. Bacecos. Monte.  
 243. Benito Blanco, 0.0270. Bacecos. Monte.  
 246. Benito Blanco, 0.0360. Bacecos. Monte y tojal.  
 245. Bernardino Blanco, 0.0100. Bacecos. Monte y tojal.  
 247. Cándido Ramos Seoane, 0.1367. Alla. Monte.  
 248. Antonio Nespereira, 0.0585. Alla. Monte.  
 249. Francisco Diz, 0.0057. Alla. Viña.  
 252. Francisco Diz, 0.0182. Alla. Monte bajo.  
 251. Heródomos de Caamaño, 0.2250. Alla. Monte bajo.  
 253. José y Eduardo Nespereira, 0.0137. Canal. Monte.  
 254. Pilar Diz, 0.0207. Canal. Prado.  
 255. Carmen Vázquez, 0.0250. Canal. Monte.  
 256. José Vázquez, 0.0187. Canal. Bosque y prado.  
 257. Remigio Diz, 0.0570. Canal. Prado.  
 259. Antonio Dopazo, 0.0275. Canal. Monte.  
 259 bis. Mariano Rodríguez, 0.0632. Canal. Monte.  
 259. Mariano Rodríguez, 0.1050. Torrón. Monte.  
 265. Mariano Rodríguez, 0.2575. Torrón. Monte.  
 263. Mariano Rodríguez, 0.0615. Las Tapadas. Inculto.  
 269. Pilar Lorenzo, 0.0032. Canal. Monte.  
 254. Adelino Rodríguez, 0.1125. Canal. Inculto.  
 267. Eduardo Curtos, 0.0092. Canal. Prado.  
 267. Heródomos de Benita Álvarez, 0.0090. Canal. Monte.  
 269. José Iglesias, 0.1000. Canal. Inculto.  
 291. José Iglesias Iglesias, 0.0585. Fontairiñas. Monte.  
 270. Genoveva Dopazo Méndez, 0.0415. Canal. Inculto.  
 271. Abelardo Iglesias Iglesias, 0.0114. Canal. Prado y monte.  
 288. Abelardo Iglesias Iglesias, 0.0365. Fontairiñas. Monte.  
 272. Eugenio Vázquez Méndez, 0.0975. Canal. Monte.  
 274. Eugenio Vázquez Méndez, 0.0637. Canal. Monte.  
 278. Eugenio Vázquez Méndez, 0.1938. Canal. Monte y prado.  
 293. Eugenio Vázquez Méndez, 0.0530. Fontairiñas. Monte.  
 313. Eugenio Vázquez Méndez, 0.0068. Torrón. Viña y monte.  
 309. Eugenio Vázquez Méndez, 0.1013. Lugar de Afuera. Monte bajo.  
 303. Eugenio Vázquez Méndez, 0.2220. C. de Barca. Monte bajo.  
 305. Eugenio Vázquez Méndez, 0.0700. C. de Barca. Monte bajo.  
 273. María Bermúdez Vázquez, 0.0477. Canal. Monte.  
 279. María Bermúdez Vázquez, 0.1305. Canal. Monte.  
 275. Luis Álvarez Ausias, 0.0375. Canal. Monte.  
 276. Francisco Luis Blanco, 0.0150. Canal. Monte.  
 277. José Rodríguez Vázquez, 0.0958. Canal. Monte.  
 293. José Rodríguez Vázquez, 0.0430. Torrón. Inculto.  
 280. Manuel Veiga, 0.0775. Costas. Monte.  
 261. Nieves Doallo, 0.0783. Costas. Monte.  
 302. Nieves Doallo, 0.0900. Torrón. Prado.  
 320. Nieves Doallo, 0.0230. Torrón. Monte.  
 282. Manuela Rodríguez, 0.0580. Costas. Monte.  
 284. Manuela Rodríguez, 0.0715. Costas. Monte.  
 283. Nicanor Lorenzo Castro, 0.0385. Costas. Monte.  
 304. Nicanor Lorenzo Castro, 0.0700. Torrón. Inculto y prado.  
 307. Nicanor Lorenzo Castro, 0.0518. Torrón. Monte.  
 285. José Pato, 0.0400. Costas. Monte.  
 287. Benjamin Rodríguez, 0.1785. Fontairiñas. Monte.  
 289. Benito González, 0.0190. Fontairiñas. Monte y prado.  
 290. Antonio Méndez, 0.0183. Fontairiñas. Monte.  
 333. Antonio Méndez, 0.0093. Lajas. Pinar.  
 293. Sara Dopazo Méndez, 0.1105. Fontairiñas. Monte.  
 294. Antonio Pato, 0.3060. Torrón. Prado.  
 296. Carmen Bermúdez, 0.0320. Torrón. Monte bajo.  
 297. Javier Pato, 0.0650. Torrón. Monte.  
 299. Casiano Pérez, 0.0920. Torrón. Prado y viña.  
 306. Casiano Pérez, 0.1870. Torrón. Monte.  
 316. Casiano Pérez, 0.0083. Torrón. Monte.  
 334. Casiano Pérez, 0.0885. Lajas. Monte.  
 336. Casiano Pérez, 0.0065. Luntreira. Monte y prado.  
 345. Casiano Pérez, 0.0160. Luntreira. Monte.  
 353. Casiano Pérez, 0.0255. Lugar de Afuera. Monte.  
 300. Jesusa Vázquez Castro, 0.0569. Torrón. Prado.  
 325. Jesusa Vázquez Castro, 0.3646. Las Tapadas. Monte.  
 301. José Hucha Fernández, 0.0533. Torrón. Viñas.  
 303. Consuelo Pato Castro y Augusto Vázquez, 0.0228. Torrón. Inculto.  
 305. José Méndez Ajo, 0.0120. Torrón. Inculto.  
 308. José Méndez Ajo, 0.0715. Torrón. Prado.  
 309. Teófilo Vázquez, 0.0113. Torrón. Inculto.  
 310. Orentino Pereira, 0.0368. Torrón. Monte.  
 312. Orentino Pereira, 0.3120. Torrón. Bosque.  
 311. Maruja Dopazo Alvarez, 0.0753. Torrón. Prado.  
 313. María Bermúdez Pinja, 0.0615. Torrón. Monte.  
 317. María Bermúdez Pinja, 0.0165. Torrón. Monte.  
 319 bis. María Bermúdez Pinja, 0.0030. Torrón. Viña.  
 322. María Bermúdez Pinja, 0.0055. Las Tapadas. Inculto.  
 314. Teresa Pato, 0.0623. Torrón. Prado.  
 319. José M., 0.0058. Torrón. Monte.  
 321. Hrs. Antonio Bermúdez, 0.0078. Torrón. Monte.  
 324. Cesáreo Alvarez, 0.0160. Las Tapadas. Prado.  
 326. José Bermúdez, 0.0393. Lajas. Prado.  
 328. José Bermúdez, 0.0663. Lajas. Prado.  
 330. José Bermúdez, 0.0595. Lajas. Monte.  
 335. José Bermúdez, 0.2645. Luntreira. Edificación.  
 342. José Bermúdez, 0.0180. Luntreira. Monte.  
 327. Antonio y José Bermúdez, 0.0750. Lajas. Viñas.  
 329. Hrs. José Doallo, 0.0300. Lajas. Monte.  
 331. Hrs. José Doallo, 0.2783. Lajas. Monte.  
 332. Hrs. José Vázquez, 0.0180. Lajas. Monte.  
 337. Mariña Lorenzo Segade, 0.0115. Luntreira. Monte.  
 338. Aurora González, 0.0320. Luntreira. Monte.  
 341. Aurora González, 0.0125. Luntreira. Monte.  
 338. José González Segade, 0.0263. Luntreira. Monte.  
 343. Hrs. Javier Vázquez, 0.0150. Luntreira. Monte.  
 348. Javier Vázquez Hrs, 0.0115. Coñeiras. Monte.  
 353. Javier Vázquez Hrs, 0.2078. Coñeiras. Monte y prado.  
 358. Javier Vázquez Hrs, 0.0503. Coñeiras. Monte.  
 344. Francisco Alvarez Segade, 0.0235. Luntreira. Monte.  
 346. Hrs. Antonio Doallo, 0.0173. Luntreira. Monte.  
 362. Hrs. Antonio Doallo, 0.0198. Torrón. Monte bajo.  
 347. Narciso Rodríguez Doallo, 0.0140. Luntreira. Monte bajo.  
 349. Ramón Dopazo, 0.0533. Coñeiras. Monte.  
 350. María Doallo Méndez, 0.1275. Coñeiras. Monte.  
 351. Alfonso Alenza Arcén, 0.1205. Coñeiras. Monte y prado.  
 352. Hrs. Dolores Doallo Gómez, 0.1465. Coñeiras. Monte y prado.  
 354. Josefa Fernández, 0.0063. Coñeiras. Inculto.  
 355. Sara y Josefa Fernández Muñoz, 0.1385. Coñeiras. Monte.  
 361. Sara y Josefa Fernández Muñoz, 0.0053. Torrón. Monte.  
 365. Sara y Josefa Fernández Muñoz, 0.0073. Torrón. Prado.  
 371. Sara y Josefa Fernández Muñoz, 0.0158. Lugar de Afuera. Prado.  
 373. Sara y Josefa Fernández Muñoz, 0.0133. Lugar de Afuera. Viña y bodega.  
 376. Sara y Josefa Fernández Muñoz, 0.0240. Lugar de Afuera. Huerta.  
 360. Sara y Josefa Fernández Muñoz, 0.0203. Lugar de Afuera. Prado.  
 357. Barbina Rodríguez Iglesias, 0.0503. Coñeiras. Monte.  
 363. Barbina Rodríguez Iglesias, 0.0130. Torrón. Monte.  
 368. Barbina Rodríguez Iglesias, 0.0188. Torrón. Huerta.  
 372. Barbina Rodríguez Iglesias, 0.0225. Lugar de Afuera. Huerta e inculto.  
 358. Aurora y Esperanza Doallo Fernández, 0.1563. Torrón. Monte.  
 374. Aurora y Esperanza Doallo Fernández, 0.0090. Lugar de Afuera. Prado.  
 382. Aurora y Esperanza Doallo Fernández, 0.0303. Lugar de Afuera. Monte.  
 359. Jaime Alvarez, 0.0433. Torrón. Monte.  
 364. Jaime Alvarez, 0.0166. Torrón. Monte y prado.  
 360. Antonio Fernández Bermúdez, 0.0235. Torrón. Monte.  
 366. Artemio Rivera, 0.0345. Torrón. Labradío y prado.  
 378. Artemio Rivera, 0.0130. Lugar de Afuera. Monte bajo.  
 367. Antonia Doallo, 0.0085. Torrón. Huerta.  
 369. Jaime Esperanza y Aurora Doallo, 0.0546. Torrón. Prado.  
 370. Gerardo Sánchez, 0.0180. Lugar de Afuera. Prado.  
 379. Gerardo Sánchez, 0.0135. Lugar de Afuera. Monte bajo.  
 381. Gerardo Sánchez, 0.0475. Lugar de Afuera. Monte bajo.  
 385. Gerardo Sánchez, 0.2135. Lugar de Afuera. Prado.  
 391. Gerardo Sánchez, 0.0255. C. da Barca. Monte bajo.  
 375. José Mira Rodríguez, 0.1373. Lugar de Afuera. Prado.  
 392. José Mira Rodríguez, 0.1325. C. da Barca. Monte bajo.  
 377. Aurora Doallo Fernández, 0.0355. Lugar de Afuera. Maíz y labradío.  
 384. Vicente Vázquez Gladies, 0.1183. Lugar de Afuera. Prado.  
 390. Vicente Vázquez Gladies, 0.0448. C. da Barca. Monte bajo.  
 403. Vicente Vázquez Gladies, 0.1215. Río. Monte bajo.  
 366. Sara Fernández, 0.0523. Lugar de Afuera. Viña.  
 397. Rafael Arceo, 0.0265. Lugar de Afuera. Prado.  
 388. Desconocido, 0.0028. Lugar de Afuera. Monte bajo.  
 394. Dolores Alvarez Cascón, 0.0278. C. da Barca. Monte bajo.  
 386. Dolores Alvarez Cascón, 0.0443. C. da Barca. Monte bajo.  
 397. Hrs. Manuel Mira, 0.0445. C. da Barca. Monte bajo.  
 398. Hrs. Dolores Otero, 0.1140. C. da Barca. Monte bajo.  
 399. José Lois González, 0.3188. Río. Monte bajo.  
 400. Avelino Carballo, 0.2323. Río. Monte bajo.  
 401. Hrs. Juan Pousa, 0.1135. Río. Monte bajo.  
 402. Antonio Novelle, 0.3248. Río. Monte bajo.  
 404. FENOSA, 0.5791.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 sobre funcionamiento de diversos Colegios de Educación General Básica en Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2977/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre), por el que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en Guipúzcoa, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar el día 8 de enero de 1973,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, comenzarán a desarrollar sus actividades el día 8 de enero de 1973.

Colegio Nacional Mixto con 16 unidades escolares y dirección con función docente, sito en el Polígono Edicón, en Rentería.

Colegio Nacional Mixto con 16 unidades escolares y dirección con función docente, sito en Lasarte-Urnieta.

Colegio Nacional Mixto con 16 unidades escolares y dirección con función docente, sito en Lasarte Hernani.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Ministerio, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que, por resolución, adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 9 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Eguren Albistegui.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Esteban Eguren Albistegui, contra Orden ministerial de 5 de marzo de 1971, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número trescientos mil setecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y uno promovido por el Procurador señor Lanchares en nombre y representación de don Esteban Eguren Albistegui contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Orden ministerial de Educación y Ciencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, debemos anular, por no ser conforme a derecho, el particular referente a mantener, sin embargo, los efectos que en relación con el recurrente se haya ya producido del acto cuya sustitución por otro se propone, confirmando el resto de la resolución recurrida en todas sus partes; debiendo en consecuencia reponer las actuaciones administrativas al momento anterior a la decisión del Rector de la Universidad de Valladolid para que dicte otra nueva con expresión de los hechos y motivos o causas que justifiquen al amparo del artículo veintiocho del Reglamento de Disciplina Académica, una tal resolución, rechazando expresamente las demás peticiones formuladas en el suplico de la demanda y sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público el anuncio-convocatoria del Concurso-Exposición de Fotografías «La Semana Santa en España» y se determinan las bases que han de regir el mismo.*

Con el fin de promover la creación artística en todas sus facetas—en este caso la producción fotográfica—y con objeto de lograr una amplia participación de profesionales o aficionados,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar un Concurso-Exposición de Fotografía, bajo el tema general «La Semana Santa en España», con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-exposición todos los fotógrafos españoles, profesionales o aficionados.

Segunda.—El plazo de admisión de trabajos será hasta el 15 de marzo de 1973 y a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio-convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo tomar parte en el mismo fotografías en blanco y negro y en color, en medidas de 0,60x0,50 centímetros, y admitiéndose tres fotografías como máximo por participante y en cualquier caso irán reforzadas con cartón de las mismas medi-

das que la obra. Asimismo se acompañará una copia de 15x24 centímetros de cada obra presentada, para su publicación en el catálogo si se estimara oportuno.

Tercera.—Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna Entidad comercial o artística, haciéndose constar al dorso de cada foto el nombre y apellido del autor, domicilio, título de la obra, escena representada, lugar, etc., y cuantos datos puedan contribuir a la mejor comprensión de la fotografía. Todas las obras serán originales e inéditas.

Cuarta.—Las obras a que se refiere el apartado anterior deberán ser entregadas en el Museo del Pueblo Español (plaza de la Marina Española, número 9, Madrid), en cuyos locales se tiene proyectada la exhibición al público de esta exposición por un período de dos meses a partir de su inauguración, prevista para antes de la Semana Santa de 1973.

Quinta.—Un Jurado, designado libremente por esta Dirección General y constituido por destacadas personalidades en la materia, seleccionará las obras a exhibir y otorgará los siguientes premios:

Para fotografías en blanco y negro:

- Un primer premio de 30.000 pesetas.
- Un segundo premio de 20.000 pesetas.
- Un tercer premio de 10.000 pesetas.

Para fotografías en color:

Un único premio de 30.000 pesetas.

El Jurado, asimismo, decidirá las obras dignas por sus méritos de ser expuestas.

A los galardonados, oportunamente, les será comunicado el fallo del Jurado, haciéndoseles entrega de los premios en un acto oficial convocado a tal fin.

Sexta.—Celebrado este concurso-exposición y mediante la devolución del recibo entregado al presentar las obras, los autores podrán retirar sus trabajos, excepto los premiados, estableciéndose el plazo para ello en un mes a partir de la clausura de la exposición. Transcurrido el mismo, los trabajos dejarán de estar bajo la vigilancia y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

St. Jefe de la Sección de Exposiciones y Excavaciones Arqueológicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 23 de enero de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata a don Francisco Esteve Martínez y a don Angel Luengo Alonso.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Esteve Martínez y don Angel Luengo Alonso,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1971 y acordada su publicación por Orden de 22 de diciembre de 1972. (Continuación.)*

Cuentas de gestión correspondientes al año 1971 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 30 de septiembre de 1972 y por el Consejo de Ministros con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 10 de noviembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.